

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 26 de Noviembre de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 607 m.).

Hora.	Barómetro en m. y a. u.	Tem- peratura en C°.	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 4.			
0h	705 9	6.4	98	SW.....	1= Ventolina...	0,5	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 10,1
4	703 9	6.1	99	SW.....	1= Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 4,9
8	704 0	6.8	88	WNW.....	1= Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 15,2
12	704 2	9,0	88	N.....	1= Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,4
16	703 2	8,2	77	NE.....	1= Idem.....	»	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	703 2	8,9	74	NE.....	1= Idem.....	»	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 139

SUBASTAS

Segundo Regimiento de Infantería de Marina, primer Batallón.

A los treinta días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si aquél fuese festivo, se saca á pública subasta el suministro de las prendas siguientes: mortales, pañuelos blancos, camisas y calzoncillos de algodón, tohallas, cuellos, guantes blancos y de abrigo, pantalones de paño, kaqui y faena, chambras de paño y faena, gorros casquete correas de manta, y platos marmita, que durante dos años necesite este Batallón.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la oficina del señor Teniente Coronel, Jefe de dicho Batallón, sito en la plaza de San Francisco (Oficinas del Apostadero), todos los días laborables, desde las diez hasta las tres, y los tipos de las prendas, los mismos días y á las mismas horas en el almacén del Batallón.

Ferrol, 15 de Noviembre de 1916.—El Capitán comisionado, José Meirás

S—840

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Séptimo Tercio de la Guardia Civil.

En la Caja de este Tercio existe la cantidad de 475 pesetas 37 céntimos que corresponde percibir á Francisca Laclaus-tra Petriz, como parte proporcional de la derrama producida por fallecimiento de su esposo, el Guardia segundo licenciado del Cuerpo, José Nieto de la Fuente, ocurrido el día 1.º de Agosto de 1915 en Olorón (Francia).

Ignorándose el paradero de aquélla, se anuncia para que se presente en estas oficinas y se le entregará la expresada suma (deducido el importe de los anuncios), la que se conservará á su disposición el plazo legal, pasado el cual, y conforme á lo mandado, se procederá á su distribución entre los demás derechohabientes, si los hubiere, ó ingresará en los Colegios de Huérfanos del Instituto.

Zaragoza, 21 de Noviembre de 1916.—El Coronel Subinspector, Ricardo Morall Agra.

P—6205

Recaudación de Contribuciones de Casas Ibáñez.

Trimestre de 1916.

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado en el día 11 de Octubre la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendida D.ª Basilia Gómez Ibáñez, en concepto de contribuyente, entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifique conforme prescribe el referido artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y con las formalidades establecidas en el artículo 141 de la misma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que á continuación se expresa se procederá al embargo y venta de bienes.

Débito.

Por Derechos reales, 60,41 pesetas.
Recargos de primero y segundo grado de 15 por 100, 9,06.

Costas, 1.
Total, 70,41 pesetas.
Casas Ibáñez, 15 de Noviembre de 1916.—El Recaudador, G. Castillo.

P—6170

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Guadalajara.

D. Roque Escamilla Arquer, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al primero, segundo y tercer trimestres de 1916, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente,

son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado.

«Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuentas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remito á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Gregorio Ablanque, 14,16 pesetas.
Plácido Anciano Maestro, 3,57.
José Brieba, 25,20.
Lorenzo Bautista B. urquel, 14,16.
Leona del Castillo, 17,31.
Ross Cobos López, 24,14.
La misma, 32,54.
Ramona Ema y Juárez, 251,94.
La misma, 55,11.
Idem, 13,76.
Herederos de Cosáreo Mingote, 14,70.
Guadalajara, 8 de Noviembre de 1916.
El Recaudador, R. Escamilla.—Visto bueno, el Tesorero de Hacienda, Aparicio.
P—6067

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

José Mira Cantó, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años de 1905 al 1916, le han sido embargadas á Vicente Pedrés Mulet, de existencia y domicilio desconocidos varias fincas en las partidas Sort, Coma, Tosal, Pedreguer, Cuadro y Gorgos, del término municipal de Gata de Gorgos, á

responder de 563,99 pesetas por principal y recargos y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos.

Y dada la cualidad del deudor, y desconociendo de modo fehaciente quién represente legítimamente sus derechos, publico este procedimiento en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Denia, á 14 de Noviembre de 1916.—
J. Mira. P—6173

José Mira Cantó, Agente-Recaudador de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años de 1902 al 1916, le han sido embargadas á José Pedro Leyda, de existencia y domicilio desconocidos, varias fincas en las partidas Miralbó y Gorgos, del término municipal de Gata de Gorgos, á responder de 609,32 pesetas por principal y recargos y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos.

Y dada la cualidad del deudor, y desconociendo de modo fidedigno quién represente legítimamente sus derechos, se publica este trámite en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Denia, á 14 de Noviembre de 1916.—
J. Mira. P—6174

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Huelves.

Contribución rústica.—Años 1902 al primero, segundo y tercer trimestres de 1916.

D. Demetrio Martínez Muñoz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Huelves.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1902 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Amparo Valdecabras, 11,28 pesetas.
Ambrosio Torres, 13,14.
Alejandro Plata, 40,89.
Benigna Ballesteros, 79,89.
Benito Torres, 8,89.
Benigno Córdova, 3,16.
Basilio García, 4,68.
Baltasar Junta, 2,16.

Domingo Domínguez, 31,85.
Dionisio Garrido, 2,63.
Herederos de Emeterio González, 203,27.
Francisco Cobo, 144,75.
Felipe Yunta, 53,04.
Felipe Molina, 6,65.
Francisca Horcajada, 107,87.
Gregorio Almonacid, 17,55.
Isaac Yunta, 43,25.
José María Horcajada, 18,32.
Jesús Roldán, 78,43.
Julián García, 57,83.
Julián Cobo, 46,33.
José García, 4,82.
José Yunta, 5,15.
Julián Poveda, 35,26.
Herederos de Juana García, 246,48.
Laureana Yunta, 87,59.
Mariano Castejón, 89,51.
Martín Peña Abad, 41,56.
Mannel Palomar, 47,43.
María Gómez, 24,49.
Mannel Peña, 648,87.
Nicolás Yunta, 12,24.
Olegario García, 50,25.
Paulino Garrido, 3,06.
Pedro Martínez, 374,04.
Rufo Martínez, 2,52.
Saturig Horcajada, 56,87.
Segundo Yunta, 4,83.
Santiago Morillos, 21,80.
Santiago Rubiato, 0,94.
Tomasa Poveda, 13,02.
Tomás Valdecabras, 14,67.
Venancio Martínez, 6,63.
Victoriano Guinea, 12,52.
Vicente Rubiato, 13,67.
Herederos de Rufino Jiménez, 144,64.
Felipe Cafieta, 58,86.

Huelves á 31 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Demetrio Martínez.

P—5975

Recaudación de Contribuciones de la duodécima zona de Murcia.

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1916.

D. Alberto González Sánchez, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública, por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 del pasado Octubre, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Francisco Cervantes Díaz, 3,11 pesetas.
Benito García, 2,52.
Francisco Martínez Andreo, 4,45.
Antonio Navarro Martínez 31,28.
Vicente Pérez 6 hijos, 1,87.
Francisco Riquelme Martínez, 14,47.
Nicasio Perlaño Morales, 2,34.
Julio Viñeñas Sánchez, 1,93.
Juan Zabala Pascual, 2,75.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de paradero desconocido.

Totana, 14 de Noviembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Alberto González.
P—6138

Recaudación de Contribuciones de Rada de Haro.

D. Leopoldo Vilches, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Rada de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años 1888-89 al tercer trimestre del año actual, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Rafael Mesias, años 1888-89, 31,32 pesetas.
El mismo, 89-90, 31,42.
Idem, 90-91, 26,05.
Idem, 92-93, 26,03.
Idem, 93-94, 21,96.
Idem, 94-95, 21,93.
Idem, 95-96, 29,15.
Idem, 96-97, 29,70.
Idem, 97-98, 23,26.
Idem, 98-99, 31,84.
Idem, 99-00, 15,20.
Idem, 1900, 29,89.
Idem, 1901, 28,84.
Idem, 1902, 29,13.
Idem, 1903, 29,32.
Idem, 1904, 29,70.
Idem, 1905, 29,85.
Idem, 1906, 29,65.
Idem, 1907, 29,62.
Idem, 1908, 29,47.
Idem, 1909, 29,04.

El mismo, 1910, 23,04.
Idem, 1911, 28,95.
Idem, 1912, 28,41.
Idem, 1913, 28,38.
Idem, 1914, 28,20.
Idem, 1915, 28,27.

Idem, primero, segundo y tercer trimestres de 1916, 21,09.

Total, 781,41 pesetas.

Más los recargos de primero y segundo grado y costas del expediente.

Rada de Haro, 2 de Noviembre de 1916.
El Recaudador, Leopoldo Vilches.

P—6127

Agencia ejecutiva de la zona de Cazalla de la Sierra.

Contribución urbana.—Años de 1894-95 al 1912.

D. Alberto De Juan Bellver, Agente auxiliar de la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, contra los deudores que á continuación se relacionan, y no habiendo podido averiguarse sus domicilios, sin que conste tengan en esta localidad personas que los representen, he acordado les sea notificada, con arreglo á lo que previene el párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 15 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Herederos de José Sánchez Solís, 3,31 pesetas.

Francisco Meléndez Avila, 31,20.

Juan Muñiz Lozano, 10,56.

Francisco Martín Marín, 20,68.

Natalio Cansino Navas, 6,33.

Manuel J. Moreno Lara, 15,76.

Testamentaria de María Rodríguez, 25,24.

Rafael Roldán Peña, 5,44.

Antonio Gallardo Macías, 2,87.

Rafael Martínez Baños, 60,65.

Antonio Aranda Estévez, 2,21.

José Fuentes Paredes, 3,04.

Francisco García Lozano, 95,94.

José Cortés Espín, 2,34.

José Montesinos Trigos, 8,26.

Antonio Aparicio Rodríguez, 1,09.

José Carmona Aranda, 1,10.

Rafael de la Barrera, 4,95.

Manuel Pérez de Guzmán, 3,30.

Agapito Malís Mira, 4,54.

Manuel Elías Miguel, 1,51.

Juan J. Rodríguez González, 6,34.

Manuel Aranda Ruiz, 1,10.

Emilio Fernández Cabrera, 2,31.

Elena Gallardo López, 2,27.

Juan Gallardo López, 2,27.

Francisco Santos Cid, 2,26.

Diego Sánchez Morelló, 3,17.

José Olerain López, 2,27.

María López Naranjo, 15,96.

Cándido Vicente Fernández, 1,66.

Marcelino Rodríguez Navarro, 3,16.

Antonio Carmona Hierro, 28,90.

Francisco Fuentes Díaz, 4,52.

Y en virtud de lo acordado, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, y al mismo tiempo por edicto fijado en las Casas Consistoriales de esta localidad, firmadas por el señor Alcalde y dos testigos las notificaciones consiguientes.

Constantina, 14 de Octubre de 1916.—

El Agente, Alberto De Jaan. P—6104

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendamiento de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al pueblo de Figueras, se halla comprendido el deudor que se relacionará contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Noviembre de 1916, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Buenaventura Trilla Guiser, 1,99 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 13 de Noviembre de 1916.—M. Borrell. P—6117

Recaudación de Contribuciones de la villa de Noviercas.

D. Pascual Egido Lapeña, en nombre y representación de D. Pedro la Bandal, Recaudador ejecutivo por Contribuciones de la villa de Noviercas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, de esta población, pertenecientes al año de 1914 y otros

acumulados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en la Sala Consistorial, en la cual tendrá lugar la subasta.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en esta villa, ni han participado el punto de su residencia, de conformidad á lo dispuesto el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente cédula-edicto, que por duplicado se remite al señor Tesorero de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á saber:

Deudores que se citan y fincas embargadas.

D. Silverio Martínez Domínguez:

Un corral y pajar en la calle de Argel, que linda: por derecha, Eustaquio Cabeza; por izquierda, calleja, y espaldas, Salustiano Borobia, y tiene una superficie de 72 metros cuadrados.

D. Cirilo Medrano Barrera y otro:

Un molino harinero, en la Dehesa, que linda: por la derecha, río Tirambil; izquierda y espaldas, camino de Beratón, y frente, su entrada, la Dehesa; y mide una superficie de 300 metros cuadrados.

Noviercas, 4 de Noviembre de 1916.—
El Recaudador: P. P., Pascual Egido.

P—6025

Agencia ejecutiva de la primera zona de Sagunto.

D. Ramón Lluésma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª Magdalena Altabella Palacios, en término municipal de Torres-Torres, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1894-95 al 1916, ambos inclusive, importantes 143 pesetas 28 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.ª Magdalena Altabella Palacios.

»Notifíquese esta providencia á dicha deudora, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Torres-Torres, 2 de Noviembre de 1916.
Ramón Lluerna.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro.

P—6182

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.
San Sebastián.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de acciones disponibles número 121.740 de 1.000 pesetas, á favor de D. José Miguel Irastorza Amundarain, que comprende dos acciones del Banco de España, números 208.847 y 208.848, domiciliadas en esta Sucursal, se anuncia al público por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho extracto anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones.

San Sebastián, 10 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Santiago Sñié.

X—2276

Banco de España.
Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 56.623, de pesetas 10.000 nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, constituido en 11 de Noviembre de 1913 á favor de D. Valeriano Pascual Solves y D.ª Francisca Artigau Nadal, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 7 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Camilo Pérez.

X—2292

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO

Oro en Caja.

25 Noviembre 1916.

SITUACIÓN

25 de Noviembre 1916

Pesetas.

Del Tesoro.....	20.341,12	1.201.255.545,09
Del Banco.....	1.201.233.699,71	
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	1.504,26	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	505.486,70	97.567.704,63
Del Banco.....	97.062.217,93	
Plata.....		746.156.377,68
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		3.724.389,13
Efectos á cobrar en el día.....		4.705.480,63
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		100.000.000
Descuentos.....		342.626.586,71
Pólizas de cuentas de crédito.....	164.484.455	86.050.606,81
Créditos disponibles.....	78.432.849,19	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	387.331.686,60	198.952.319,79
Créditos disponibles.....	188.379.366,81	
Pagarés de préstamos con garantía.....		15.086.273,70
Otros efectos en cartera.....		4.307.926,79
Corresponsales en el Reino.....		14.602.743,98
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.437.469,26
Obligaciones del Tesoro á negociar.....		101.092.500
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Bienes inmuebles.....		13.616.139,18
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....		3.635.840,58
		3.439.472.527,96

PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	24.000.000
Billetes en circulación.....	2.216.506.875
Cuentas corrientes.....	720.379.817,53
Cuentas corrientes en oro.....	3.128.437,92
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	1.504,26
Depósitos en efectivo:	12.278.315,24
Su cuenta corriente, plata.....	50.527.625,42
Por pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100.....	799.048,25
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	5.393.271,78
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	3.266,45
Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	219.746,59
Su cuenta corriente, oro.....	525.827,82
Reservas de contribuciones.....	22.396.075,02
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	40.173.649,50
Ganancias y pérdidas:	23.514.734,18
Realizadas.....	1.698.589,13
No realizadas.....	67.925.743,87
Diversas cuentas.....	
	3.439.472.527,96

Tipo de interés.—Descuentos, Préstamos y créditos con garantía, 4 y 1/2 por 100
Créditos personales, 5 y 1/2 por 100.

P. El Interventor, ALFREDO TORRES.—V.º B.º—El Gobernador, SALVADOR. X—